NOTA DNC N° 19667 /2018

Asunción, 28 de setiembre de 2018

Señor
Rudy D. Edwards Cabral, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Financiera de Desarrollo
Presente:

REF.: ID: 343003 – LCO N° 09/2017 - "SERVICIO DE ETHICAL HACKING."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – punto 3. Plan de Entrega (Servicios), indican: *"El servicio será ejecutado desde el primer día hábil, posterior a la entrada en vigencia del contrato respectivo."*, sin embargo, en la misma sección, página N° 16 - Plan de Entregas y Cumplimiento, indican: *"El Oferente se compromete a entregar los servicios ofertados dentro de los 15 días de emisión de la orden de servicios contados a partir de la remisión de la misma."*

2. En la sección VI – Formularios, observamos que el formulario N° 1, no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

3. En la sección VII – Anexo I, observamos que solicitan: *"Autorización del Fabricante, Representante Legal de la Marca…"*, sin embargo, en la sección I – Datos de la Licitación, IAO 18.1 y en la sección VI – Formulario N° 4, indican: "No aplica"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py